

RESOLUCIÓN NÚMERO 302 DE 06 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 117 DEL 01 DE JUNIO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "YAYA 2" RNSC 031-21 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente,

RESOLUCIÓN NÚMERO 302 DE 06 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 117 DEL 01 DE JUNIO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "YAYA 2" RNSC 031-21 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "YAYA 2" RNSC 031-21

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Resolución No.117 del 01 de junio de 2023, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**YAYA 2**", una extensión superficial total de doscientas cincuenta y un hectáreas y mil ciento cuarenta y nueve metros cuadrados (**251 ha y 1149 m²**), a favor del predio denominado "**El Diamante**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-52980, ubicado en el municipio de Neiva, departamento del Huila, de propiedad del señor **JORGE LUIS VARGAS MONO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.145.567 y el señor **JORGE JAVIER VARGAS GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.119.225.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 05 de junio de 2023, al señor **JORGE LUIS VARGAS MONO**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.145.567, en calidad de propietario y apoderado del señor **JORGE JAVIER VARGAS GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.119.225, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones yayaventuratur@gmail.com e info@yaya.com.co.

Que el término de diez (10) días hábiles para interponer recurso de reposición en contra de la Resolución No. 117 del 01 de junio de 2023, venció el día 21 de junio de 2023, sin que se ejerciera el derecho por parte del señor **JORGE LUIS VARGAS MONO**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.145.567, en calidad de propietario y apoderado del señor **JORGE JAVIER VARGAS GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.119.225, conforme lo señalado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Toda vez que no se presentaron los recursos de Ley.

Dando cumplimiento a lo resuelto en la Resolución No. 117 del 01 de junio de 2023, dicho acto administrativo se notificó al Departamento Nacional de Planeación (20232300901291 del 01/08/2023), a la Gobernación del Departamento del Huila (20232300901301 del 01/08/2023), a la Corporación

RESOLUCIÓN NÚMERO 302 DE 06 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 117 DEL 01 DE JUNIO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "YAYA 2" RNSC 031-21 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Autónoma Regional del Magdalena – CAM (20232300901281 del 01/08/2023), y a la Alcaldía Municipal de Neiva (20232300901271 del 01/08/2023).

II. ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO NO. 117 DEL 01 DE JUNIO DE 2023 - RNSC 031-21 "YAYA 2"

En el marco del proceso de cargue de la información cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "YAYA 2" en la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, consideró pertinente aclarar el **mapa de zonificación** de la **RNSC 031-21 "YAYA 2"**, conformada por el predio denominado: **"El Diamante"**, identificado con **FMI No. 200-52980**, localizado en el municipio de Neiva del departamento de Huila. Lo anterior, dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 – Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 – Régimen Reglamentario del Sector Ambiente- del Decreto No. 1076 de 2015¹, a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas procede a realizar la respectiva aclaración para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "YAYA 2" RNSC 031-21, mediante concepto técnico No. **20232300002606 del 05 de diciembre de 2023**, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

1. INFORMACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO OTORGADO A LA RNSC "YAYA 2"

La RNSC "YAYA 2", fue registrada mediante resolución No. 117 del 1 de junio de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "YAYA 2" RNSC 031-21", notificada por medios electrónicos el 5 de junio de 2023. En dicho acto administrativo se resolvió lo siguiente:

"... ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "YAYA 2", una extensión superficial total de doscientas cincuenta y un hectáreas y mil ciento cuarenta y nueve metros cuadrados (**251 ha y 1149 m²**), a favor del predio denominado **"El Diamante"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-52980, ubicado en el municipio de Neiva, departamento del Huila, de propiedad del señor **JORGE LUIS VARGAS MONO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.145.567 y el señor **JORGE JAVIER VARGAS GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.119.225, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil **YAYA 2:**

¹ Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

RESOLUCIÓN NÚMERO 302 DE 06 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 117 DEL 01 DE JUNIO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "YAYA 2" RNSC 031-21 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ZONA	ÁREA (Ha)	PORCENTAJE %
Zona de Conservación	168,3508 Ha	67,04%
Zona de Agrosistemas	74,2675 Ha	29,58 %
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	8,496 6 Ha	3,38%
ÁREA TOTAL A REGISTRAR	251,1149 Ha	100,00%

PARÁGRAFO: *Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. ..."*

Por otra parte, el mapa plasmado en el apartado "concepto", de la parte considerativa de la Resolución No. 117 del 1 de junio de 2023, es el siguiente:

RESOLUCIÓN NÚMERO 302 DE 06 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 117 DEL 01 DE JUNIO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "YAYA 2" RNSC 031-21 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

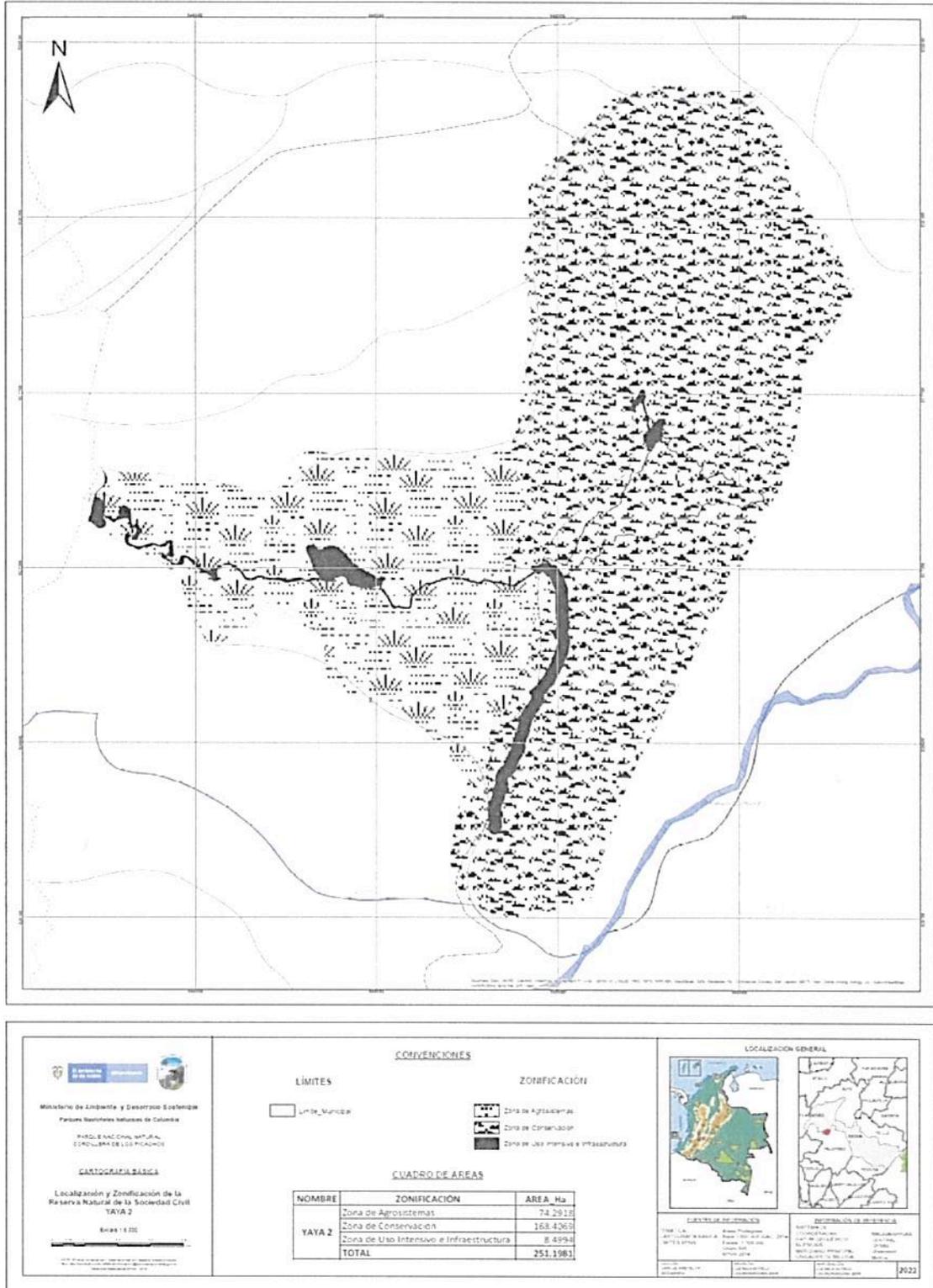


Figura 1. Mapa de zonificación relacionado en la Resolución 117 del 1/06/2023 para la RNSC "YAYA 2". **Fuente:** Resolución 117 del 1 de junio de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "YAYA 2" RNSC 031-21".

RESOLUCIÓN NÚMERO 302 DE 06 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 117 DEL 01 DE JUNIO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "YAYA 2" RNSC 031-21 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Así mismo, en el marco de la verificación de la información cartográfica del trámite para finalizar el cargue de la misma en la plataforma del Registro Único de Áreas Protegidas - RUNAP, se evidenció una inconsistencia en una variación en las áreas registradas en la tabla de zonificación del mapa de registro (salida gráfica, página 23, y las tablas de zonificación del CT (página 22) y la tabla de zonificación presentada en el artículo tercero de la resolución (página 32), del predio que conforma la RNSC "YAYA 2" denominado "El Diamante", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.200-52980 y código catastral No. 41001-00-01-0031-0026-000, siendo mayor el área presentada en la salida gráfica, sin embargo, al verificar cartográficamente el área objeto de registro, se comprobó que el área registrada en los artículos primero y tercero de la resolución de registro se encontraban bien, por lo tanto, solo se procedió a modificar y actualizar la salida gráfica final.

2. VERIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DEL MAPA DE ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "YAYA 2"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "YAYA 2", se encuentra conformada por el predio denominado "El Diamante" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.200-52980 de acuerdo con el cual cuenta con un área superficial igual a 251,2000 ha, así mismo, se encuentra identificado con código catastral No. 41001-00-01-0031-0026-000. El predio mencionado, se encuentra localizado en el municipio de Neiva del departamento del Huila.

Ahora bien, dado que es necesario finalizar el proceso de cargue de la información cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil YAYA 2 en la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP, se procede a aclarar el mapa de zonificación que corresponde al predio objeto de registro como RNSC, teniendo como referencia la capa catastral oficial del IGAC. De acuerdo con lo anterior, la salida gráfica correspondiente para la RNSC "YAYA 2", queda plasmada de la siguiente forma:

RESOLUCIÓN NÚMERO 302 DE 06 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 117 DEL 01 DE JUNIO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "YAYA 2" RNSC 031-21 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

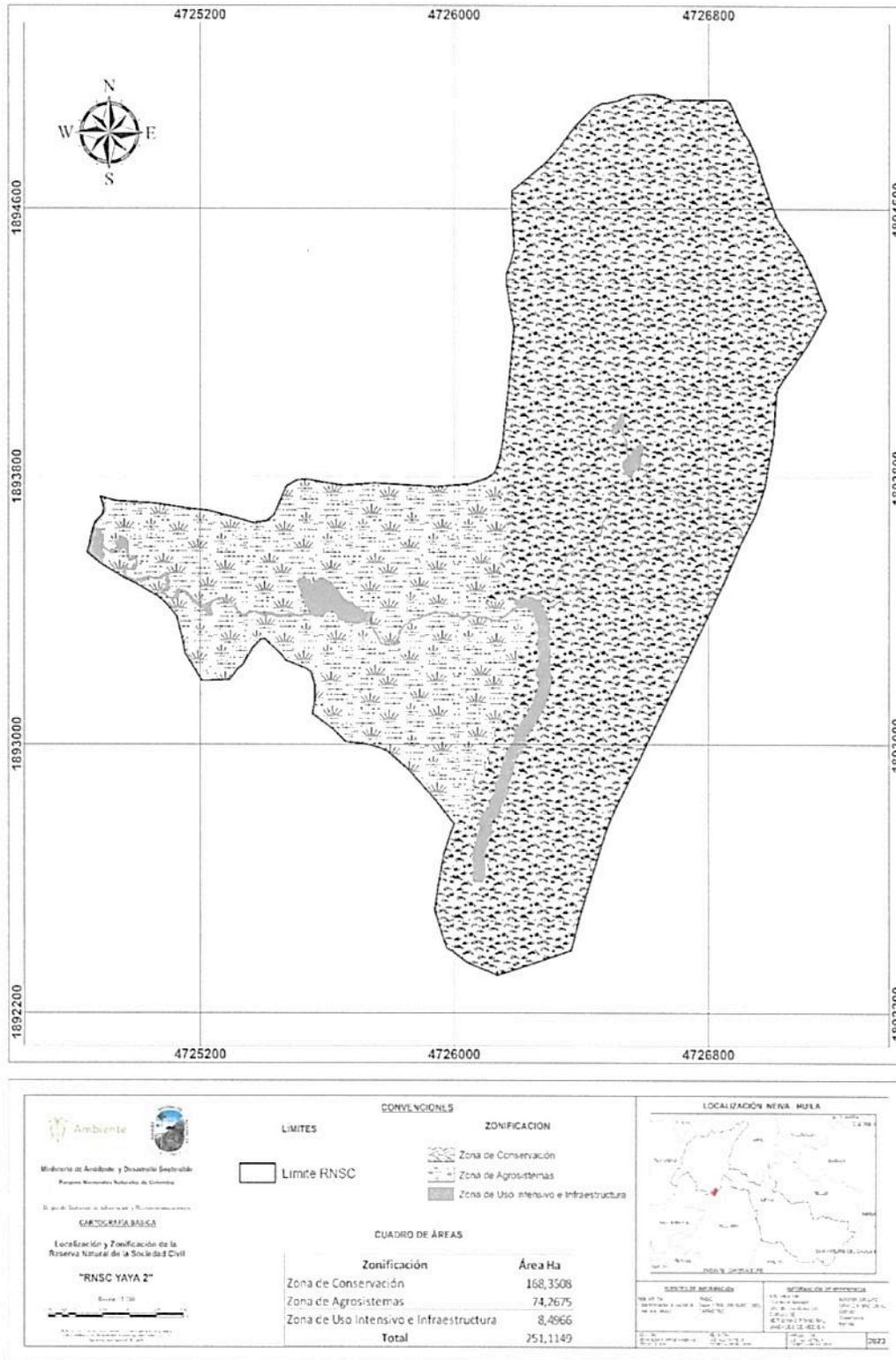


Figura 3. Nuevo mapa de zonificación para la RNSC "YAYA 2", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Aclaración del área objeto de registro, áreas de zonificación para la RNSC "YAYA 2". **Fuente:** Predio "El Diamante" inscrito bajo el FMI No. 200-52980. Capa catastral IGAC 2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO 302 DE 06 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 117 DEL 01 DE JUNIO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "YAYA 2" RNSC 031-21 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Lo anterior se aclara en concordancia con las demás consideraciones inmersas en el concepto técnico con radicado No. 20227180000066 del 05/12/2022, emitido por el Parque Nacional Natural Cordillera de Los Picachos, de la Dirección Territorial de La Orinoquía, el cual no es objeto de aclaraciones adicionales.

CONCEPTO

*Una vez revisado el expediente RNSC 031-21 "YAYA 2", la Resolución No. 117 del 1 de junio de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "YAYA 2" RNSC 031-21", y el concepto técnico radicado No. 20227180000066 del 05/12/2022 emitido por el Parque Nacional Natural Cordillera de Los Picachos, de la Dirección Territorial de La Orinoquía de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera **viable** efectuar la **aclaración del mapa de zonificación** de la **RNSC 031-21 "YAYA 2"**, conformada por el predio denominado: **"El Diamante"**, identificado con **FMI No. 200-52980**, localizado en el municipio de Neiva del departamento de Huila.*

Por lo tanto, se deberá aclarar el mapa de zonificación inmerso en la parte considerativa de la resolución No. 117 del 1 de junio de 2023 teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1. **Mapa de zonificación correspondiente a la RNSC "YAYA 2"**, conformada por el predio denominado "El Diamante" identificado con FMI No.200-52980 y código catastral No. 41001-00-01-0031-0026-000, localizado en el municipio de Neiva del departamento de Huila, de acuerdo con lo cual, la salida gráfica para la RNSC "YAYA 2" queda plasmada de la siguiente manera:*

RESOLUCIÓN NÚMERO 302 DE 06 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 117 DEL 01 DE JUNIO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "YAYA 2" RNSC 031-21 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

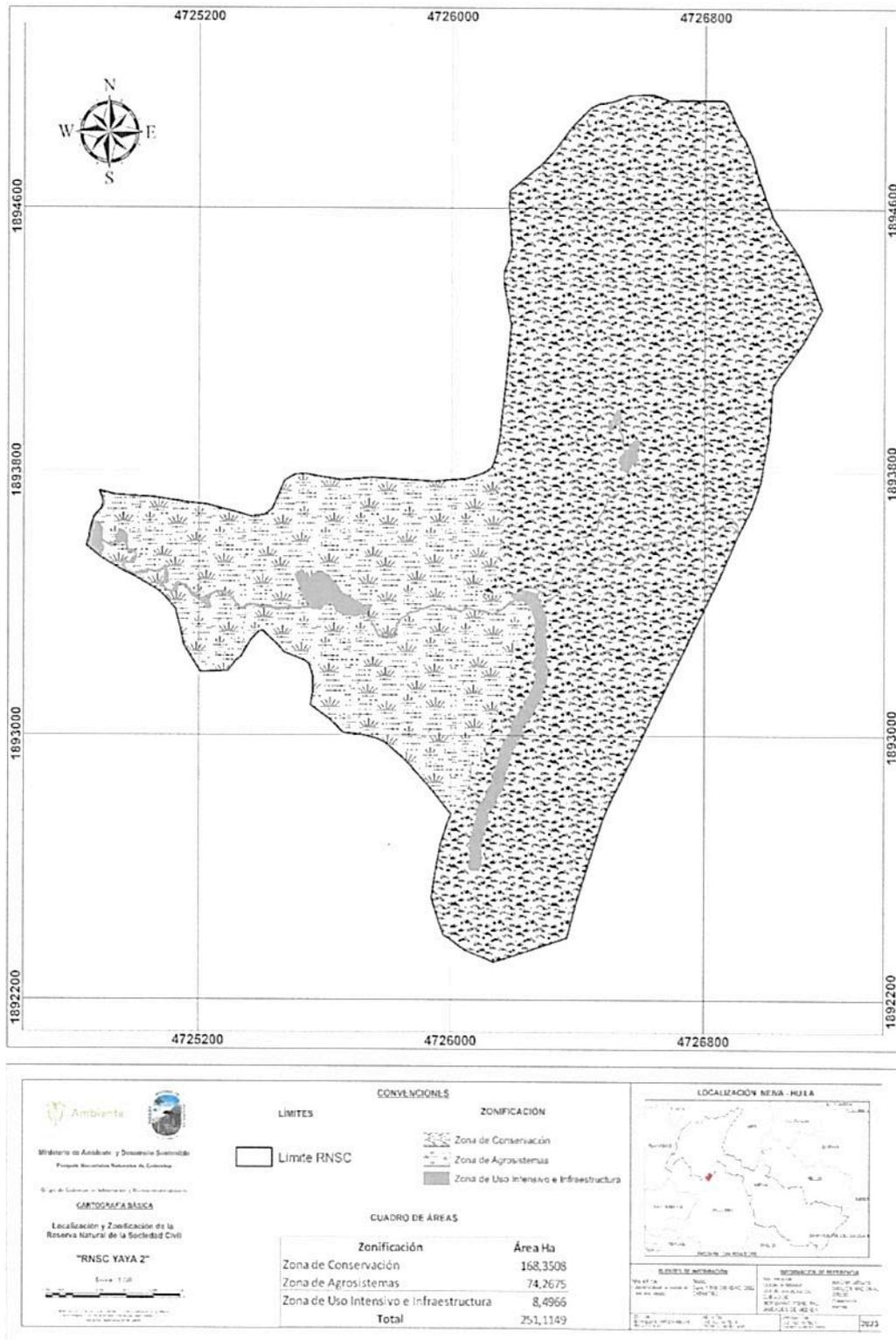


Figura 3. Mapa de zonificación para la RNSC "YAYA 2", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Aclaración del área objeto de registro, áreas de zonificación para el predio denominado "El Diamante". **Fuente:** Predio "El Diamante" inscrito bajo el FMI No. 200-52980 con código catastral No. 41001-00-01-0031-0026-000. Capa catastral IGAC 2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO 302 DE 06 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 117 DEL 01 DE JUNIO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "YAYA 2" RNSC 031-21 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

Lo anterior se aclara en concordancia con las demás consideraciones inmersas en el concepto técnico con radicado No. 20227180000066 del 05/12/2022, emitido por el Parque Nacional Natural Cordillera de Los Picachos, de la Dirección Territorial de La Orinoquía de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el cual no es objeto de aclaraciones adicionales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

*"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:
(...)*

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, aclarar la Resolución de Registro No. 117 del 01 de junio de 2023 de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "YAYA 2", en relación al mapa de zonificación del predio registrado denominado "**El Diamante**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 200-52980**, localizado en el municipio de Neiva, departamento de Huila.

Por lo tanto, se deberá aclarar el mapa de zonificación que se relacionó en el concepto técnico de la Resolución No.117 del 01 de junio de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "YAYA 2" – RNSC 031-21 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES".

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESOLUCIÓN NÚMERO 302 DE 06 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 117 DEL 01 DE JUNIO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "YAYA 2" RNSC 031-21 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ACLARAR el mapa de zonificación inmerso en la parte considerativa de la Resolución No. 117 del 01 de junio de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "YAYA 2" – RNSC 031-21 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

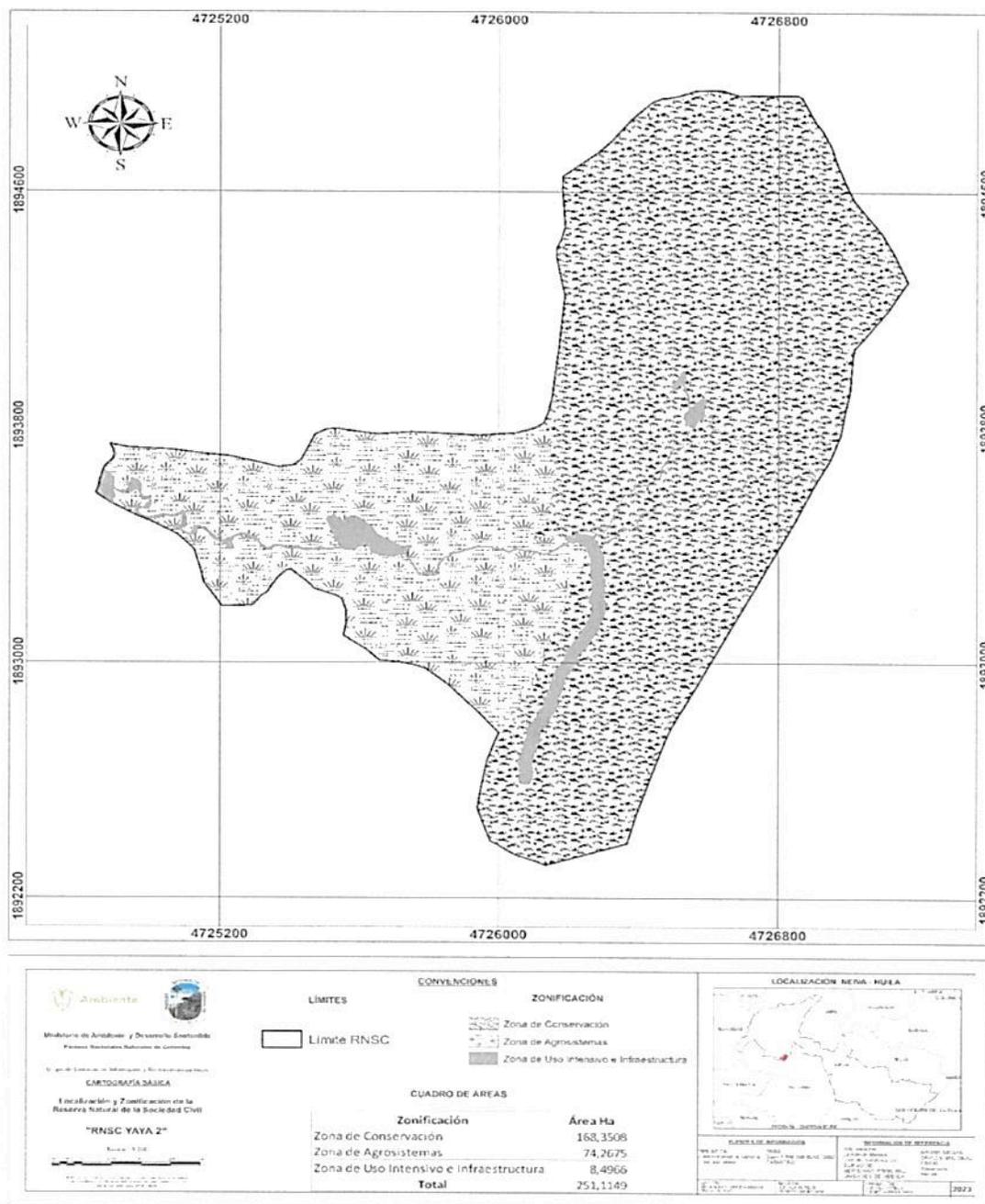


Figura 3. Mapa de zonificación para la RNSC "YAYA 2", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Aclaración del área objeto de registro, áreas de zonificación para el predio denominado "El Diamante". **Fuente:** Predio "El Diamante" inscrito bajo el FMI No. 200-52980 con código catastral No. 41001-00-01-0031-0026-000. Capa catastral IGAC 2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO 302 DE 06 DIC 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 117 DEL 01 DE JUNIO DE 2023 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "YAYA 2" RNSC 031-21 Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 2: Los demás artículos de la Resolución No. 117 del 01 de junio de 2023, no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO 3: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JORGE LUIS VARGAS MONO**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.145.567, en calidad de propietario y apoderado del señor **JORGE JAVIER VARGAS GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.119.225, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO 5: Contra el presente Acto Administrativo, no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., 06 DIC 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS
Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Pamela Meireles Guerrero
Abogada GTEA

Concepto técnico:
José Agustín López Chaparro
Biólogo GTEA

Revisó y aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Subdirector (E) de Gestión y Manejo de
Áreas Protegidas